



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
  
 R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A." del contrato de concesión denominado "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I".

SANTIAGO, 06 NOV 2014

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
  
 R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_


VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 314, de 19 de abril de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1578, de 18 de abril de 2013, que modificó por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios del contrato de concesión "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I".
- Las anotaciones en el Libro de Obras N° 3, Folio N° 22, de fecha 16 de enero de 2014, Folio N° 45 y N° 46, ambos de fecha 28 de marzo de 2014, todas del Inspector Fiscal.
- Las anotaciones en el Libro de Obras N° 3, Folio N° 21, fecha 15 de enero de 2014 y Folio N° 45, de fecha 28 de marzo de 2014 ambos de la "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A."
- Los oficios Ord. N° 028/2014, de 13 de febrero de 2014, N° 039/2014, de 12 de marzo de 2014, N°

8239638

04 NOV 2014

045/2014, de 28 de marzo de 2014 y N° 050/2014, de 14 de abril de 2014, todos del Inspector Fiscal.

- Las cartas AN/JFM/ars/191/2014, de 07 de marzo de 2014 y AN/CMR/ars/201/2014, de 18 de marzo de 2014, de la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. N° 050/2014, de 14 de abril de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 21 multas de 60 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”, por cada día de atraso en la *corrección de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal a las obras de remodelación de la explanada superficial de la Plaza de la Ciudadanía* conforme al proyecto entregado por la Dirección de Arquitectura. Señala que el plazo máximo de ejecución de obras fue el día 15 de enero de 2014, fecha en que se entregó al uso público la obra con las restricciones de seguridad necesarias dada la cercanía con el Palacio de la Moneda. Agrega que revisada la infraestructura realizó observaciones, estableciendo como plazo máximo para el levantamiento de éstas el 7 de marzo de 2014, no obstante, las observaciones fueron atendidas el 28 de marzo de 2014. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 39/2014, de fecha 12 de marzo de 2014 del Inspector Fiscal.
- Que por Resolución DGOP N° 1578 (Exenta), de 18 de abril de 2013, se modificó por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios del contrato, en el sentido que la sociedad concesionaria debía ejecutar las obras de remodelación de la explanada superficial de la Plaza de la Ciudadanía, en la forma y condiciones que en dicha regulación se estableció.
- Que el N° 3, de la citada Resolución DGOP N° 1578/2013 (Exenta) establece el siguiente procedimiento una vez finalizada la ejecución de las obras:
  - i. La sociedad concesionaria deberá informar por escrito el término de la totalidad de las obras al Inspector Fiscal quien, *en un plazo máximo de 30 días deberá inspeccionar su correcta ejecución*. Si no hubiere observaciones, se entenderán recibidas, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación.
  - ii. Si tuviese observaciones, éstas deberán ser informadas mediante anotación en el Libro de Explotación y *deberán ser corregidas por la sociedad concesionaria dentro del plazo que indique el Inspector Fiscal*, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para subsanarlas. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el numeral siguiente.
- Que mediante anotación en el Libro de Obras de Explotación N° 3, Folio 21, de 15 de enero de 2014, la sociedad concesionaria dando cumplimiento a lo establecido en el referido N° 3 de la Resolución DGOP N° 1578/2013, notificó a la Inspección Fiscal que *el día 15 de enero de 2014 a las 19:00 hrs. se había dado término a la obra “Construcción Obras Complementarias Plaza de la Ciudadanía, Fase III”*, consistente en la remodelación de la explanada de la Plaza de la Ciudadanía.
- Que mediante anotación en el Libro de Obras de Explotación N° 3, Folio 22, de 16 de enero de 2014, el Inspector Fiscal tomó conocimiento de lo informado por Folio N° 21 e informa que en un plazo máximo de 30 días inspeccionará la correcta ejecución de las obras.
- Que por oficio Ord. N° 28/2014, de 13 de febrero de 2014, el Inspector Fiscal informa a la sociedad concesionaria que de las revisiones en terreno y del análisis de los documentos que conforman el proyecto que se ejecutó, se ha detectado que *existen observaciones relacionadas con la ejecución de la obra*, por lo que adjunta un Informe de Observaciones

y otorga como plazo máximo *hasta el 7 de marzo de 2014* para que sean atendidas las observaciones, con la excepción de las observaciones contenidas en el Libro de Obras N° 3, Folio N° 37, de 13 de febrero de 2014, cuyo plazo de ejecución y entrega vence el 28 de febrero de 2014.

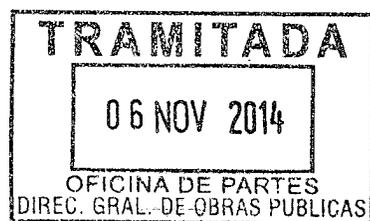
- Que por carta AN/JFM/ars/191/2014, de 07 de marzo de 2014, la sociedad concesionaria comunicó al Inspector Fiscal que se habían levantado todas las observaciones emitidas, por lo que solicita la recepción definitiva de las obras.
- Que por oficio Ord. N° 39/2014, de 12 de marzo de 2014, el Inspector Fiscal comunicó a la sociedad concesionaria que realizada la visita inspectiva conjunta el día 7 de marzo de 2014, se detectaron *observaciones sin atender*. Deja constancia que la concesionaria no ha dado cumplimiento al plazo otorgado para levantar la totalidad de las observaciones por lo cual no se cumple la condición para la recepción definitiva de las obras. Informa que *no da por recibidas las obras* y procederá a proponer al Director General la aplicación de lo establecido en la Resolución DGOP N° 1578/2013, numeral 3. iii en lo referido a la multa de 60 UTM por cada día de atraso a partir del 8 de marzo de 2014 hasta la fecha en que la concesionaria haga entrega total y efectiva de la totalidad de las obras y éstas sean recibidas a conformidad por dicha Inspección Fiscal.
- Que por carta AN/CMR/ars/201/2014, de 18 de marzo de 2014, la sociedad concesionaria solicita al Inspector Fiscal la Recepción de las obras toda vez que, en su parecer, las observaciones indicadas corresponderían a temas de mantención y operación propias de la etapa de explotación.
- Que por oficio Ord. N° 45/2014, de 28 de marzo de 2014, y dando respuesta a la carta AN/CMR/ars/201/2014, el Inspector Fiscal señala que en la visita inspectiva realizada el 7 de marzo de 2014, se detectaron en terreno observaciones sin atender, dejando constancia de ello en el Informe de Observaciones N° 5, las que detalla en el oficio, por lo que no es efectivo lo que sostiene la concesionaria en su carta. En relación a que se trataría de observaciones relativas a mantención, señala que la obligación de la concesionaria era entregar la obra sin ningún defecto, error u omisión, por tanto, esto implica no sólo ejecutarla dentro de plazo sino que realizar una correcta ejecución de manera que no existan observaciones, por lo que ratifica su intención de proponer las multas que correspondan.
- Que por anotación en el Libro de Obras de Explotación N° 3, Folio 45, de 28 de marzo de 2014, la sociedad concesionaria solicitó nuevamente la Recepción de las obras de la Explanada Superficial de la Plaza de la Ciudadanía.
- Que por anotación en el Libro de Obras de Explotación N° 3, Folio 46, de *28 de marzo de 2014*, el Inspector Fiscal señala que una vez realizada la visita inspectiva el día 28 de marzo de 2014, constató que las observaciones contenidas en el oficio Ord. N° 39/2014 de fecha 12 de marzo de 2014 *fueron levantadas por lo que otorga la recepción conforme de las obras del proyecto*.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que de los antecedentes expuestos, es factible señalar que el Inspector Fiscal dando cumplimiento al procedimiento establecido en el N° 3 de la Resolución DGOP N° 1578 (Exenta), de 18 de abril de 2013, una vez finalizada la ejecución de las obras y luego de

inspeccionar su correcta ejecución, actuando dentro de las facultades que le otorgó la mencionada Resolución, realizó observaciones a las obras otorgando como plazo máximo para su corrección el día 7 de marzo de 2014, sin embargo, consta que las observaciones fueron levantadas el 28 de marzo de 2014, por tanto y de acuerdo a lo establecido en el N° 3, letra iii de la Resolución DGOP N° 1578/2013, corresponde imponer una multa por cada día o fracción de día de atraso en la subsanación de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal.

- Que el N° 3, letra iii de la Resolución DGOP N° 1578/2013, dispone: “En caso de atraso en la construcción de las obras del proyecto y/o en la subsanación de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, se aplicará a la sociedad concesionaria una multa de 60 UTM por cada día o fracción de día de atraso cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación”.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en Resolución DGOP N° 1578 (Exenta), de 18 de abril de 2013 y en los artículos 1.8.5.2 y 1.8.5.3 de las Bases de Licitación.

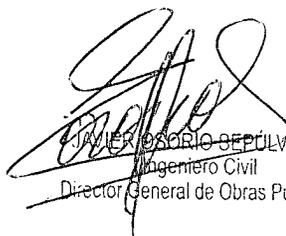
**RESUELVO:**

DGOP N° 4296 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.” 21 multas de 60 UTM, cada una, por 20 días y una fracción de día de atraso en la subsanación de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal a la ejecución de las obras de remodelación de la explanada superficial de la Plaza de la Ciudadanía, conforme a lo establecido en la Resolución DGOP N° 1578 (Exenta), de 18 de abril de 2013.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector del contrato a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 60 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA  
Ingeniero Civil  
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

  
 ERIC MARTIN GONZALEX  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Publicas

  
 ALEXANDER KUVSHENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
 MARIO GODOY BURGOS  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas CCOP

8239638

INUTILIZADO